



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Papel de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en el tráfico y la proliferación de armas

Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

Resumen

En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación examina el papel cada vez mayor de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en el tráfico y la proliferación de armas y los consiguientes impactos en el ámbito humanitario y de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo también examina las medidas que debería adoptar la comunidad internacional para abordar eficazmente las actividades relacionadas con los mercenarios y los medios de establecer y fortalecer las normas que rigen las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas en ese entorno. Las actividades y la influencia de esos agentes van más allá de las esferas del suministro de armas, los servicios militares y de seguridad y el entrenamiento y pueden alimentar la demanda de armas en las regiones en las que están desplegados.

El presente informe fue redactado principalmente por los miembros del Grupo de Trabajo Michelle Small, Jovana Jezdimirovic Ranito y Sorcha MacLeod. El Grupo de Trabajo da las gracias a las personas y las organizaciones que han contribuido y ayudado a redactar el presente informe.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/13 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que se había establecido en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos. El informe abarca las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo desde que presentó su anterior informe al Consejo¹.

2. La sección temática contiene un análisis del papel de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en el tráfico y la proliferación de armas en situaciones de conflicto armado. Además de en una amplia investigación documental, las conclusiones y el análisis contenidos en el presente informe se basan en las consultas sostenidas con expertos de múltiples partes interesadas, así como en las contribuciones recibidas en respuesta a la convocatoria lanzada por el Grupo de Trabajo para que se hicieran aportaciones².

II. Actividades seleccionadas del Grupo de Trabajo

A. Períodos de sesiones anuales

3. El Grupo de Trabajo celebró sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º del 31 de julio al 4 de agosto 2023, del 13 al 17 de noviembre de 2023 y del 15 al 19 de abril de 2024, respectivamente. Durante los períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo sostuvo reuniones bilaterales con representantes de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, funcionarios de las Naciones Unidas y otros interlocutores pertinentes. En noviembre de 2023, se nombró a Carlos Salazar Cuoto nuevo Presidente-Relator del Grupo de Trabajo. El 1 de mayo de 2024, se nombró a Michelle Small (Sudáfrica) nuevo miembro, en sustitución de Chris Kwaja (Nigeria), cuyo mandato de seis años había finalizado. El 1 de agosto de 2024, se nombró Joana De Deus Pereira (Portugal), en sustitución de Sorch MacLeod (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), cuyo mandato de seis años había finalizado.

B. Comunicaciones y declaraciones

4. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo emitió varias comunicaciones junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Se enviaron cartas a cinco gobiernos y 55 entidades privadas en relación con denuncias de participación de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios o empresas militares y de seguridad privadas en abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario³.

C. Actividades seleccionadas

5. El 19 de septiembre de 2023, el Sr. Kwaja presentó al Consejo de Derechos Humanos el informe del Grupo de Trabajo sobre el reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio, de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios⁴.

¹ A/HRC/54/29.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-thematic-report-arms-transfer-and-mercenarism>.

³ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Mandates?m=48>.

⁴ A/HRC/54/29.

6. El 31 de octubre de 2023, la Sra. MacLeod presentó a la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo titulado “El entorno regulatorio de los mercenarios, los agentes afines y las empresas militares y de seguridad privadas: llamamiento a la acción”⁵.

7. En diciembre de 2023, el Grupo de Trabajo convocó dos consultas virtuales de expertos de las distintas partes interesadas para sentar las bases de sus informes de 2024 a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos.

8. El Grupo de Trabajo participó en la quinta reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, que se celebró en Ginebra del 14 al 19 de abril de 2024, así como en sus consultas entre períodos de sesiones.

D. Visitas a países

9. El Grupo de Trabajo atribuye gran importancia a la realización de visitas a los países y ha enviado numerosas solicitudes de visitas a países, así como recordatorios para hacer un seguimiento de las cartas anteriores. El Grupo de Trabajo recibió cuatro cartas de aceptación, de los Gobiernos de Bulgaria, Chipre, Maldivas y Polonia. El Grupo de Trabajo agradece a todos los gobiernos que han respondido favorablemente a sus solicitudes de visitas a los países y prosigue su labor de planificación de sus próximas visitas.

10. Durante el período sobre el que se informa, el Grupo de Trabajo realizó una visita oficial a Côte d’Ivoire, del 4 al 13 de marzo de 2024, en seguimiento de la visita que realizó en 2014⁶.

III. Papel de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en el tráfico y la proliferación de armas en situaciones de conflicto armado

11. En los últimos años, el Grupo de Trabajo ha observado varias tendencias alarmantes en relación con el uso y la proliferación de armas pequeñas vinculadas a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas y que repercuten negativamente en la población civil en forma de violaciones del derecho internacional humanitario, como ataques indiscriminados contra civiles, y numerosas violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas y violencia sexual y de género. Entre esas tendencias cabe también mencionar el ingreso y la circulación cada vez mayores armas pequeñas en situaciones de conflicto, a menudo en violación de los embargos de armas⁷, la deficiente gestión de las armas⁸ y el aumento del uso de tecnología aditiva para fabricar armas pequeñas⁹. A la luz de esas tendencias, el Grupo de Trabajo decidió centrarse en los vínculos entre los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, por un lado, y la proliferación y el tráfico de armas pequeñas, por el otro.

Definiciones

12. Las transferencias de armas pueden dividirse en tres categorías: a) transferencias lícitas o reguladas; b) transferencias ilícitas en el mercado gris; y c) transferencias ilícitas en el mercado negro. Las transferencias lícitas o reguladas son las transferencias de armas

⁵ A/78/535.

⁶ Véase A/HRC/57/45/Add.1.

⁷ A/75/259, párrs. 2 y 38.

⁸ Véase A/77/268.

⁹ A/79/305, párr. 27.

fabricadas lícitamente entre Estados exportadores, importadores y transferentes. Esas transferencias están autorizadas por las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales. Las transferencias ilícitas en el mercado gris comprenden armas que tal vez no estén registradas o autorizadas, o cuando parte de la transferencia puede no estar autorizada (ni por el Estado exportador ni por el importador). Las transferencias ilícitas en el mercado negro consisten en la intermediación ilícita de armas a una variedad de agentes, como los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios¹⁰. Sin embargo, las prácticas en las tres categorías de transferencias de armas no siempre son claras.

13. En el presente informe, “proliferación” se refiere a la circulación de armas que sea lícita y esté autorizada, pero que puede adquirir dimensiones ilícitas en diferentes momentos, mientras que “tráfico” se refiere a la venta, la transferencia¹¹ y el uso ilícito de armas. Los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios están vinculados tanto con la proliferación como con el tráfico de armas. Aunque la mayoría de las empresas militares y de seguridad privadas son organizaciones empresariales estructuradas que evitan el riesgo para la reputación y los costos de transacción asociados con los intercambios en mercados ilícitos, algunas se dedican al tráfico. Los Estados también desempeñan un papel central en la proliferación y el control de armamentos.

14. El comercio entre Estados, en su mayor parte lícito, de las principales armas convencionales está bien documentado, rastreado y localizado; sin embargo, los datos sobre el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras portátiles, ocultables y letales, en el que se centra el presente informe, son incoherentes, no están disponibles, están distorsionados o no existen¹².

IV. Antecedentes

15. Las dos últimas décadas han sido testigo de un notable aumento de las guerras y los conflictos en todo el mundo. Los datos más recientes del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala revelan que el número total de conflictos armados internacionales y no internacionales se encuentra en su nivel más alto desde 1946. Ello ha provocado que en 2023, al igual que en 2021 y 2022, se haya registrado el mayor número de muertes relacionadas con hostilidades militares desde el final de la Guerra Fría¹³. También se ha producido un cambio perceptible en la dinámica de la guerra, caracterizado por: a) la diversificación y la proliferación de los agentes implicados en los conflictos, incluidos mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas; b) la proliferación de la disponibilidad y del tipo de armas, municiones y armamento utilizados por mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, Estados y agentes no estatales; y c) el nexo cada vez mayor entre los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios, las empresas militares y de seguridad privadas y la proliferación de armas y los mercados gris y negro, las redes y la financiación.

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “The illicit market in firearms: authorized and unauthorized arms transfers”, disponible en <https://www.unodc.org/e4j/en/firearms/module-4/key-issues/authorized-and-unauthorized-arms-transfers.html>.

¹¹ Es importante señalar que, en la bibliografía sobre el tema, los términos “ilícito” e “ilegal” se anteponen a menudo al término “proliferación”, denotando así la circulación ilícita, o ilegal, de armas, que es una práctica similar al tráfico de armas.

¹² Las armas pequeñas y las armas ligeras son armas letales portátiles que expulsan o lanzan, o que están diseñadas para expulsar o lanzar, disparos, balas, proyectiles o explosivos. Entre las armas pequeñas figuran pistolas individuales, revólveres, pistolas automáticas, fusiles, carabinas, metralletas, fusiles de asalto y ametralladoras ligeras. Entre las armas ligeras figuran armas manejadas por una tripulación de dos o tres personas, como ametralladoras pesadas, lanzagranadas montados, cañones antiaéreos portátiles, cañones antitanque portátiles, sistemas de misiles y cohetes antitanque, sistemas de misiles antiaéreos y morteros de calibre inferior a 100 milímetros (Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas).

¹³ Siri Aas Rustad, “Conflict trends: a global overview, 1946-2023” (Instituto de Investigación para la Paz de Oslo, 2024).

16. Las recientes transformaciones de los conflictos armados contribuyen significativamente no solo a la demanda y el suministro de armas en todo el mundo, sino también a las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos que se han traducido en sufrimiento humano e inseguridad. Los civiles se llevan la peor parte de los conflictos armados y la proliferación de armas directa e indirectamente. En 2022, el 94 % de las bajas en zonas pobladas de conflictos armados eran civiles: es lo que se denomina la “civilización de los conflictos armados”¹⁴. El Secretario General describió el estado de la protección de los civiles en 2023 como “rotundamente sombrío”¹⁵.

17. A pesar de esa tendencia en el sufrimiento humano inducido por los conflictos armados, el gasto militar mundial en armas sigue aumentando. En 2024, el gasto militar mundial total ascendió a 2,44 billones de dólares, lo que representa un aumento del 6,8 % con respecto al gasto de 2022¹⁶. El aumento del número de países y de empresas que fabrican armas, en particular armas pequeñas, ha contribuido en parte al comercio y la transferencia ilícitos de armas. Se calcula que el comercio de armas ilícitas asciende a 7.000 millones de dólares anuales¹⁷. Cabe destacar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible) refleja explícitamente la importancia de reducir los flujos ilícitos de armas y del control de armamentos para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, al tiempo que sitúa firmemente el desarme y el control de armamentos en el ámbito de las políticas de desarrollo¹⁸. El nexo entre las armas y los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas sitúa, por tanto, la regulación de esas entidades en el ámbito de la Agenda 2030.

18. Un aspecto destacado del aumento del gasto militar y de la evolución del panorama de los conflictos ha sido el reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y la utilización constantes, cuando no en aumento, de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas para prestar servicios militares y de seguridad, con un ámbito de operaciones que va desde el reclutamiento, la asistencia logística, el entrenamiento, el asesoramiento y la adquisición de armas hasta el combate sobre el terreno.

19. El Grupo de Trabajo ha advertido en repetidas ocasiones de que la participación de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas en situaciones de conflicto armado prolonga los conflictos armados, socava los procesos de paz, desestabiliza las regiones y, lo que es más preocupante, exacerba la perpetración de abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad¹⁹.

V. Marco regulatorio

20. Los Estados tienen un papel y una responsabilidad fundamentales en el cumplimiento de las normas internacionales vigentes que rigen las transferencias de armas, en la aplicación de los embargos de armas y las sanciones, en el aseguramiento de que las armas no se transfieran a agentes no autorizados ni se desvíen a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios o cualquier otro agente no estatal, ni a situaciones en las que se estén produciendo graves abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional

¹⁴ Naciones Unidas, “Noting civilians have suffered deadly effects of armed conflict for too long, Secretary-General tells Security Council we must ‘promise to protect them’”, comunicado de prensa, 23 de mayo de 2023; y Andreas Wenger y Simon J.A. Mason, “The civilianization of armed conflict: trends and implications”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 90, núm. 872 (diciembre de 2008).

¹⁵ S/2024/385, párr. 3.

¹⁶ Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz, “Global military spending surges amid war, rising tensions and insecurity”, 22 de abril de 2024.

¹⁷ C4ADS, “Illicit arms trade”, disponible en <https://c4ads.org/illicit-arms-trade/>.

¹⁸ Véase A/73/303.

¹⁹ Véanse, por ejemplo, A/75/259; y <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/statement-un-working-group-use-mercenaries-warns-about-dangers-growing-use?LangID=E&NewsID=28210>.

humanitario, y en la prevención del desarrollo y la producción de armamento desproporcionado e indiscriminado.

A. Obligaciones de los Estados en materia de control de armamentos

21. En virtud del Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad formulará planes, que someterá a la consideración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos “a fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con el menor desvío posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos”. Por ello, existen varios instrumentos normativos internacionales y regionales para controlar, regular y gestionar la producción, la venta, la exportación y la transferencia de armas, municiones y armamento. Esos instrumentos hacen recaer firmemente en los Estados la responsabilidad y la obligación del control de armamentos. Entre esos instrumentos cabe mencionar instrumentos jurídicos como la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados; el Tratado sobre el Comercio de Armas; la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción; la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; mecanismos de transparencia y fomento de la confianza como el Registro de Armas Convencionales y el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares; y normas específicas sobre armas, como la Declaración Política acerca del Fortalecimiento de la Protección de la Población Civil contra las Consecuencias Humanitarias Derivadas del Uso de Armas Explosivas en Zonas Pobladas y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos.

22. Mucho se ha escrito sobre esos instrumentos en el contexto de la proliferación de armas pero, en general, lo escrito carece de detalles suficientes sobre la prevención de la transferencia ilícita de armas a usuarios no autorizados o ilícitos, incluidos los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas. Un reto clave para la realización de los acuerdos de control de armamentos son los diferentes niveles de participación, cumplimiento y ejecución por parte de los Estados, cuya intervención es esencial. En algunos casos, la inestabilidad política lleva a los Estados a dar un paso atrás en sus obligaciones. Aunque son útiles para esbozar las prácticas deseadas, los instrumentos normativos carecen de sistemas de cumplimiento y verificación más allá de la autoinformación.

23. A este respecto, en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene un importante papel que desempeñar. El Consejo está facultado para exhortar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen medidas como sanciones y embargos de armas para hacer frente a la proliferación y el tráfico de armas en situaciones de conflicto armado contra Estados que cometan violaciones sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a las empresas comerciales y mercantiles que realicen prácticas ilícitas en materia de transferencia y transbordo de armas²⁰. Esas medidas son supervisadas por comités de sanciones, a menudo asistidos por grupos de expertos que se ocupan de la vigilancia y el seguimiento de la aplicación de los regímenes de sanciones y embargos. Sin embargo, los Estados tienen la facultad de inhabilitar la vigilancia de la aplicación de las sanciones; por ejemplo, desmantelando el grupo de expertos sobre un régimen de sanciones²¹. También se ha denegado el acceso a grupos de expertos para investigar violaciones en las jurisdicciones afectadas.

²⁰ Véase, por ejemplo, [S/PV.9141](#).

²¹ Los mandatos de los grupos de expertos se han retrasado, han quedado en suspenso o han expirado en varios casos (véase, por ejemplo, [S/PV.9591](#); y Michelle Nichols y Jonathan Saul, “Flouting U.N. sanctions in Africa? No one is watching after Russia move”, Reuters, 30 de septiembre de 2021).

24. Las limitaciones de la arquitectura del control de armamentos afectan directamente a la proliferación y el tráfico de armas por parte de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas. Una de las principales deficiencias de la aplicación de los marcos regulatorios existentes a los mercenarios y a los agentes relacionados con los mercenarios es que no abordan el aumento exponencial de las armas de propiedad civil en las dos últimas décadas²². Además del aumento de la posesión de armas por parte de civiles, la red de comercio de armas ha cambiado y ha aumentado la participación activa de agentes no estatales como los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en conflictos armados en todo el mundo. Aunque en el Protocolo sobre Armas de Fuego se reconoce el papel que desempeñan las redes delictivas organizadas transnacionales en la proliferación y el tráfico de armas, no se reconoce explícitamente el papel de los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios en las transacciones de armas en el mercado gris y negro a Estados y agentes no estatales, ni se reconocen los vínculos de dichos agentes con las redes delictivas organizadas transnacionales de armas. Ello representa una importante laguna tanto en el Protocolo sobre Armas de Fuego como en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

B. Mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios

25. No existe ningún organismo específico a nivel internacional encargado de vigilar, supervisar u orientar la aplicación de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios. En la actualidad, solo 37 Estados son parte de la Convención. Además, como se especifica en el preámbulo, el Convenio únicamente abarca la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios para actividades que quebrantan principios de derecho internacional como los relativos a la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos. La Convención no contiene referencias explícitas a las armas, las transferencias de armas, la proliferación de armas, el tráfico de armas o el armamento. En la Convención no se establece ninguna relación entre las actividades de los mercenarios y las armas que utilizan. Esa falta de referencia explícita a los Estados en materia de suministro y equipamiento de mercenarios mediante transferencias de armas representa una importante laguna regulatoria.

C. Empresas militares y de seguridad privadas

26. La regulación de las armas, en concreto de las armas de fuego, está estrechamente relacionada con las funciones, las responsabilidades y las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas.

27. En el Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados se describe el modo en que el derecho internacional se aplica a las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados y se establecen buenas prácticas regulatorias²³. El Documento de Montreux contiene una referencia a los retos que plantea el uso de armas de fuego por parte de empresas militares y de seguridad privadas y establece en detalle las denominadas buenas prácticas para los Estados contratantes, de origen y territoriales en relación con el control de las armas de fuego y las municiones, incluido el uso de la fuerza, la capacitación y el mantenimiento de registros²⁴. Además de las buenas

²² Véase [A/HRC/53/49](#).

²³ Sorcha MacLeod y Rebecca DeWinter-Schmitt, “Certifying private security companies: effectively ensuring the corporate responsibility to respect human rights?”, *Business and Human Rights Journal*, vol. 4, núm. 1 (2019).

²⁴ Los “Estados contratantes” son los Estados que contratan directamente los servicios de empresas militares y de seguridad privadas, incluso, según proceda, cuando dicha empresa subcontrata servicios de otra empresa militar y de seguridad privada. Los “Estados territoriales” son los Estados en cuyo territorio operan empresas militares y de seguridad privadas. Los “Estados de origen” son los Estados

prácticas específicas relacionadas con el uso de armas, en la introducción de la parte II del Documento de Montreux se alienta a los Estados a aplicar plenamente las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales en los que son parte, incluidas las convenciones sobre armas de fuego.

28. En la parte II del Documento de Montreux se establece que, como buena práctica a la hora de seleccionar empresas militares y de seguridad privadas, se espera que los Estados contratantes tengan en cuenta criterios específicos, entre ellos velar por que el personal de dichas empresas reciba formación en diversos tipos de entrenamiento en contextos específicos, como las normas sobre para el uso de la fuerza y de las armas de fuego. Los Estados contratantes también deben tener en cuenta si una empresa militar y de seguridad privada ha elaborado y aplicado políticas relacionadas con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, especialmente sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego. Se espera que los Estados territoriales apliquen buenas prácticas similares en materia de entrenamiento en el uso de las armas de fuego y de aplicación de políticas relativas a esas armas. Además, los Estados contratantes deben exigir, en consulta con los Estados territoriales, el respeto de los reglamentos y de las normas de conducta pertinentes por parte de las empresas militares y de seguridad privadas y de su personal, incluidas las normas sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, tales como: a) utilizar la fuerza y las armas de fuego solo cuando sea necesario en legítima defensa o defensa de terceros; y b) notificar inmediatamente a las autoridades competentes y cooperar con ellas, en particular con el funcionario contratante apropiado, en caso de uso de la fuerza y de las armas de fuego.

29. En los párrafos 43 a 45 del Documento de Montreux, relativos a las normas sobre la prestación de servicios por empresas militares y de seguridad privadas y su personal, se establecen otras buenas prácticas para los Estados territoriales. Se espera que los Estados territoriales dispongan de varias disposiciones reglamentarias específicas que restrinjan el uso de la fuerza y de las armas de fuego a situaciones de legítima defensa o defensa de terceros. También se debe informar a las autoridades competentes y cooperar con ellas en caso de uso de la fuerza y de las armas de fuego. Además, como buena práctica, se espera que los Estados territoriales dispongan de un marco regulatorio que a) limite los tipos y la cantidad de armas y municiones que una empresa militar y de seguridad privada pueda importar, poseer o adquirir; b) exija el registro de las armas, incluido su número de serie y calibre, y de las municiones, ante una autoridad competente; c) exija que el personal de las empresas militares y de seguridad privadas obtenga una autorización para portar armas que se muestre cuando se solicite; d) limite el número de empleados autorizados a portar armas en un contexto o zona específicos; e) exija el almacenamiento de armas y municiones en una instalación segura y protegida cuando el personal esté fuera de servicio; f) exija que el personal de las empresas militares y de seguridad privadas porte armas autorizadas solo cuando esté de servicio; y g) controle la posesión y el uso posterior de armas y municiones una vez finalizada la misión, incluida la devolución al punto de origen u otra disposición adecuada de las armas y municiones.

30. En otras disposiciones del Documento de Montreux se aborda la adquisición lícita de armas. Como buena práctica, los Estados contratantes deben tener en cuenta si una empresa militar y de seguridad privada adquiere sus armas lícitamente, si utiliza armas que no están prohibidas por el derecho internacional y si ha cumplido las disposiciones contractuales relativas a la devolución y disposición de armas y municiones. Los Estados territoriales no deben autorizar (conceder licencias) a empresas militares y de seguridad privadas si sus armas se han adquirido ilícitamente o si el uso de sus armas está prohibido por el derecho internacional. Los Estados de origen también deben tener en cuenta la adquisición lícita de armas y disponer de normas adecuadas sobre la rendición de cuentas, la exportación y la devolución de armas y municiones por parte de empresas militares y de seguridad privadas.

de nacionalidad de una empresa militar y de seguridad privada, es decir, donde la empresa esté registrada o se haya constituido; si el Estado en el que se ha constituido la empresa no es aquel en el que tiene su sede principal, entonces el Estado en el que la empresa tiene su sede principal es el Estado de origen. Para un análisis más detallado del Documento de Montreux por parte del Grupo de Trabajo, véase [A/78/535](#), párrs. 42 a 52.

D. Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada

31. En el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada se ofrecen orientaciones específicas para las empresas militares y de seguridad privadas²⁵. Las empresas pertenecientes a la entidad multilateral Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada, deben obtener su certificación, que indique que sus procedimientos y prácticas se ajustan al Código²⁶. Para conseguir la certificación, las empresas pertenecientes a la Asociación son auditadas por organismos de certificación externos conforme a normas de gestión específicas que abordan la gobernanza empresarial y los derechos humanos, como la norma 18788:2015 de la Organización Internacional de Normalización o la norma ASIS PSC.1-2022 y después se les exige que cumplan algunos requisitos adicionales establecidos por la Asociación. En virtud del Código de Conducta, las empresas certificadas deben disponer de políticas y procedimientos sobre el uso de la fuerza, la evaluación de riesgos y del impacto en los derechos humanos, la investigación de antecedentes, la capacitación, la gestión de armas, la notificación de incidentes, la salud y la seguridad y reclamaciones. Los apartados 56 a 58 del Código de Conducta establecen los requisitos relativos a la gestión de armas, mientras que los apartados 60 a 62 se refieren a la gestión de municiones.

32. La Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada ha reconocido que las empresas pertenecientes a la Asociación se enfrentan a retos a la hora de aplicar esas disposiciones del Código de Conducta, en particular en lo que se refiere a la mala gestión de las armas y a las limitaciones del actual entorno regulatorio y ha venido adoptando medidas para encararlos²⁷. En 2022, la Asociación, junto con Small Arms Survey, elaboró indicadores claves que utiliza en su proceso de certificación para evaluar a las empresas afiliadas. Los indicadores se refieren a: a) la gestión de las armas; b) la gestión de las municiones; y c) adiestramiento en el manejo de armas²⁸.

33. Las mejores prácticas establecidas en el Documento de Montreux y en el Código de Conducta que deben seguir las empresas militares y de seguridad privadas en materia de armas se refieren solo a las armas de fuego: la categoría más amplia de “armas” no aparece definida, lo que deja margen para la interpretación. Las disposiciones abarcan la utilización, el transporte, la adquisición, el funcionamiento y el mantenimiento, pero no el suministro ni el equipamiento. No se aborda explícitamente el papel de las empresas militares y de seguridad privadas como importadoras o exportadoras de armas y municiones: la atención se centra en dichas empresas en cuanto receptoras, no en cuanto proveedoras, de armas. En cambio, las disposiciones y responsabilidades corresponden a los Estados contratantes, los Estados territoriales y los Estados de origen. Ello no refleja las prácticas de algunas empresas militares y de seguridad privadas.

VI. Contexto y dinámica

34. La relación entre conflicto armado, proliferación de armas, tráfico de armas y mercenarismo es polifacética y compleja y se refuerza a sí misma. Los conflictos armados generan una demanda de armas y combatientes, uno de cuyos subconjuntos son los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios, al tiempo que alimentan la demanda de empresas militares y de seguridad privadas. Los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas se

²⁵ Para más información sobre el Código de Conducta Internacional, véase [A/78/535](#), párrs. 53 a 60.

²⁶ Véase <https://icoca.ch/what-we-do/certification/>.

²⁷ Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada, “Guns and good governance: why weapons and ammunition management matters”, seminario web, 22 de febrero de 2022, disponible en <https://icoca.ch/2022/02/22/guns-good-governance-why-weapons-ammunition-management-matters/>.

²⁸ Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y Small Arms Survey, “Weapons training” (2022), disponible en <https://icoca.ch/wp-content/uploads/2022/03/Weapons-Training-Indicators.pdf>.

benefician de los conflictos en curso, ya que su presencia mantiene la demanda de armas y la duración e intensidad de los conflictos, lo que hace que su resolución sea más prolongada y difícil y conlleva mayores costos civiles²⁹. Cuando las armas no pueden adquirirse lícitamente, los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas pueden desempeñar un papel en el suministro de armas³⁰.

35. Los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas están vinculados con el comercio lícito e ilícito de armas de cuatro formas principales. La primera consiste en el suministro directo de armas por parte del Estado, por ejemplo, mediante “patrocinio por el Estado”, “contratación por el Estado” y “desvío por el Estado”; la segunda es a través de la incautación o la venta ilícitas de existencias de armas y arsenales estatales, lo que se conoce como “desvío”; la tercera, a través de redes de intermediación, empresas ficticias e intermediarios ilícitos, delictivos y opacos. y la cuarta es mediante canales ilícitos en proveniencia de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y las propias empresas militares y de seguridad privadas y combatientes o en dirección a estos. En ese sentido, la financiación ilícita, de la que se ocupa el Grupo de Trabajo en su informe de 2024 a la Asamblea General, desempeña un papel clave³¹.

A. Proliferación de armas a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas: suministro, patrocinio, contratación y desvío por el Estado

36. Los Estados siguen siendo los principales proveedores y licenciarios de armas. Algunos Estados desempeñan un papel central en la proliferación de armas a agentes no estatales como milicias, rebeldes, bandas e insurgentes³². Algunos Estados también pueden estar implicados en el suministro directo de armas a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas para que se injieran en su nombre en otros territorios (“patrocinio por el Estado”) o para que lleven a cabo operaciones militares en nombre del Estado dentro de su territorio con un fin u objetivo específicos (“contratación por el Estado”)³³ ³⁴. Ello también se observó en las consultas de expertos organizadas por el Grupo de Trabajo.

37. Muchos países exigen certificados de usuario final como parte de los acuerdos de transferencia de armas. En esos certificados se especifican el destinatario y la finalidad de las armas³⁵. Algunos Estados no aplican, observan o mantienen de forma coherente el procedimiento relativo al certificado de usuario final. Al hacerlo, facilitan la proliferación

²⁹ Véanse Nicholas Lees y Ulrich Petersohn, “To escalate, or not to escalate? Private military and security companies and conflict severity”, *Studies in Conflict & Terrorism*, vol. 46, núm. 12 (2021); Charlotte Penel y Ulrich Petersohn, “Commercial military actors and civilian victimization in Africa, Middle East, Latin America, and Asia, 1980-2011”, *Journal of Global Security Studies*, vol. 7, núm. 1 (2022); y Ulrich Petersohn y otros, “The Commercial Military Actor Database”, *Journal of Conflict Resolution*, vol. 66, núms. 4 y 5 (2022).

³⁰ Véanse S/2021/229, S/2021/229/Corr.1, S/2021/229/Corr.2 y S/2021/229/Corr.3.

³¹ A/79/305.

³² Paul Holtom, “Prohibiting arms transfers to non-State actors and the Arms Trade Treaty” (Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), 2012). El uso de misiles balísticos por parte de agentes armados no estatales pone de relieve el papel clave que desempeñan algunos Estados en la proliferación ilícita de armas a agentes armados no estatales.

³³ Véanse S/2021/229, S/2021/229/Corr.1, S/2021/229/Corr.2, S/2021/229/Corr.3 y A/HRC/42/42/Add.1.

³⁴ Comunicación del South African Litigation Centre, disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/Southern-Africa-Litigation-Centre-CFI-WG-Mercenaries-HRC51.pdf>.

³⁵ UNIDIR, *Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion* (2015).

ilícita de armas a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas que operan en su territorio o desde él³⁶.

38. En relación con el procedimiento relativo al certificado de usuario final está la cuestión del mantenimiento de registros y el marcado de armas y municiones. En el contexto del ciclo de vida de las armas, las prácticas limitadas de marcaje y registro, especialmente en zonas de conflicto y en el caso de las armas más antiguas, las marcas suelen faltar o haberse desgastado³⁷. Ello impide la localización de armas. La falta de mecanismos digitales, centralizados y en tiempo real para el mantenimiento de registros en muchos países no solo supone un impedimento para la rendición de cuentas, la transparencia y la vigilancia, sino que también crea oportunidades para posibles desvíos³⁸. Al vincular la proliferación de armas con el desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible ponen de relieve cómo las cuestiones transversales pueden abordarse de forma holística.

39. Durante las consultas de expertos, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de que, en algunas regiones, la transferencia de armas y municiones a agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas no ha seguido los procedimientos establecidos en relación con el registro o el certificado de usuario final y, en algunos casos, los Estados han permitido la proliferación ilícita mediante la falsificación de documentación. Esa tendencia se observó sobre todo en regiones en las que los Estados colaboraban estrechamente con mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios y en las que empresas militares y de seguridad privadas mantenían una presencia y, en algunos casos, participaban en conflictos armados.

40. Aun cuando se disponga de un marco internacional claro que rijan las transferencias de armas, algunos Estados y regiones siguen sin contar con una reglamentación nacional o regional sólida en materia de transferencias de armas, subdelegando la responsabilidad de los Estados en los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas en lo que respecta a la manera en que adquieren y gestionan las armas. El Grupo de Trabajo planteó las cuestiones de la proliferación y la gestión deficiente de las armas en su informe de 2022 a la Asamblea General sobre seguridad marítima³⁹.

41. El “desvío” de ventas lícitas de Estado a Estado a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas es otra vía preocupante de proliferación. Esas transacciones no son necesariamente ilícitas; es cierto que pueden conllevar fases ilícitas (por ejemplo, la transferencia de Estado a Estado es lícita, pero el desvío de armas hacia agentes armados no estatales, mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios o empresas militares y de seguridad privadas es ilícita). En una comunicación presentada al Grupo de Trabajo, se señaló que se habían transferido activos de un Estado a una entidad cuasi estatal; entre esos activos había vehículos blindados, como carros de combate principales y vehículos de combate de infantería, varios modelos de artillería y sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes y sistemas de defensa aérea (incluidos aviones de pasajeros, de carga, de combate y de ataque).

42. El Grupo de Trabajo también tuvo conocimiento de que algunos Estados involucran deliberadamente a otros Estados como facilitadores en las transacciones de armas para abastecer a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, inicialmente con armas y posteriormente con municiones⁴⁰. En algunas regiones se recurre a empresas militares y de seguridad privadas para la transferencia de

³⁶ Véanse [S/2021/229](#), [S/2021/229/Corr.1](#), [S/2021/229/Corr.2](#) y [S/2021/229/Corr.3](#); y Tom Wallace y Farley Mesko, *The Odessa Network: Mapping Facilitators of Russian and Ukrainian Arms Transfers* (C4ADS, 2013).

³⁷ [S/2006/525](#), párrs. 23 a 30.

³⁸ [A/HRC/53/49](#), párr. 41.

³⁹ [A/77/268](#), párr. 6.

⁴⁰ [S/2017/924](#), párr. 115; Jay Bahadur, “An Iranian fingerprint? Tracing Type 56-1 assault rifles in Somalia” (Ginebra, Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2021); y Conflict Armament Research, “Maritime interdictions of weapon supplies to Somalia and Yemen: deciphering a link to Iran” (Londres, 2016). Véanse también [S/2022/479](#), párrs. 162 a 168; y [S/2020/1283](#), párrs. 76 a 79.

armas y municiones, patrocinadas por los Estados. Además, se ha informado de que, en algunos casos, agentes relacionados con los mercenarios utilizan infraestructuras militares estatales (como aeródromos, bases y aviones) para facilitar las transacciones ilícitas de armas y las actividades de los mercenarios⁴¹. Esa ayuda es crucial para el transporte, la transferencia y la proliferación de armas, vehículos y aviones de combate⁴². Ello crea un entorno propicio para que los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas sigan participando en actividades ilícitas relacionadas con la transferencia y la proliferación de armas⁴³. Las regiones más vulnerables, según se pudo establecer, también son propensas a los conflictos, están implicadas en conflictos armados prolongados y hacen frente a situaciones políticas vulnerables. Es algo que se ha observado en las visitas a países realizadas por el Grupo de Trabajo y en las comunicaciones enviadas a los Estados⁴⁴.

43. También se ha observado que la razón más común de la “fuga” de armas es la ineficacia de la seguridad física, en particular allí donde colapsen las funciones del Estado y la gobernanza sea débil⁴⁵. Las existencias de armas pueden desaparecer, a veces son objeto de hurto, y otras veces se redistribuyen. Durante las consultas de expertos se observó la existencia de ciertas tendencias regionales, entre ellas la naturaleza específica de los artículos filtrados, con variaciones en el origen de las filtraciones entre agentes privados y Estados.

44. Por tanto, la disparidad de esfuerzos y de capacidades regulatorias entre países y regiones, cuando algunos países tratan frenar la proliferación de armas ilícitas y cuentan con estrictas regulaciones de armamentos y políticas contra la corrupción, mientras que otros no lo hacen, constituye un reto central para el control de la proliferación y el tráfico de armas.

45. La proliferación y el tráfico de armas a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas patrocinados por el Estado se producen a menudo en violación de las sanciones y embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad⁴⁶. Las violaciones de las sanciones en la venta y la transferencia de armas por parte de algunos Estados han sido flagrantes y extensas y han socavado el derecho internacional y la autoridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad, al tiempo que han mostrado un desprecio total por los intentos de controlar la proliferación y el tráfico de armas. En esas situaciones, los Estados aliados participan en la facilitación del proceso de desvío⁴⁷.

46. En respuesta a esa evolución de las prácticas, el Consejo de Seguridad ha incluido cada vez más disposiciones en sus resoluciones relativas a los embargos de armas sobre el suministro de armas y material conexo; el asesoramiento técnico, el entrenamiento y la asistencia relacionados con actividades militares; la financiación; y el personal mercenario armado⁴⁸. Es significativo que el Consejo, en sus resoluciones, amplíe el alcance de las restricciones de los embargos para hacerlas extensivas a agentes humanos y haga hincapié en la responsabilidad de terceros de no intervenir en los conflictos mediante el suministro de asesoramiento técnico, capacitación y asistencia relacionados con actividades militares o personal mercenario armado. El Consejo no define el asesoramiento técnico, la capacitación y la asistencia relacionados con actividades militares o con personal mercenario armado, lo

⁴¹ Véase <https://www.defense.gov/Multimedia/Photos/igphoto/2002464197/>.

⁴² Conflict Armament Research, *Weapon Supplies into South Sudan's Civil War: Regional Re-transfers and International Intermediaries* (Londres, 2018); y Frank Slijper, “Under the radar: the United Arab Emirates, arms transfers and regional conflict” (Utrecht, Reino de los Países Bajos, Pax for Peace, 2017).

⁴³ Véase A/78/535.

⁴⁴ Véanse A/HRC/36/47/Add.1, A/HRC/42/42/Add.1 y A/HRC/57/45/Add.1; comunicación TUR 7/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25292>; comunicación RUS 1/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25291>.

⁴⁵ S/2008/773, párr. 138; S/2009/603, párr. 23. S/2017/924, párrs. 20 y 173, y anexo 8.5, párrs. 1 a 3; y S/2020/1141, párrs. 30 a 35.

⁴⁶ Véanse S/2022/427, S/2022/427/Corr.1, S/2023/360, S/2023/578, S/2023/883 y S/2024/65.

⁴⁷ Conflict Armament Research, *Weapon Supplies into South Sudan's Civil War*; y Slijper, “Under the radar”.

⁴⁸ Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011), 2510 (2020), 2511 (2020), 2648 (2022) y 2653 (2022).

que deja el alcance de los términos abierto a la interpretación. El Grupo de Trabajo considera que los términos pueden interpretarse de forma que abarquen un amplio ámbito de actividades.

47. Otra cuestión importante en el ciclo de vida de la proliferación de armas es el papel que desempeñan las empresas comerciales⁴⁹. Las empresas de defensa y armamento fabrican y producen una amplia gama de armas, municiones y equipo militar conexo que se utilizan en situaciones de conflicto armado. Son, por tanto, un componente clave en la cadena de suministro y el ecosistema de las armas; sin embargo, a menudo se echa en falta una mayor diligencia debida en materia de derechos humanos, lo que da lugar a que las armas estén “demasiado disponibles para su uso en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos”⁵⁰. Específicamente, el sector: a) no limita el tipo de armamento que produce (en particular en lo que respecta a las propiedades destructivas y discriminatorias); y b) el suministro de armas a Estados o entidades no estatales, como mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, que participen en conflictos armados en los que exista un claro riesgo de que las armas suministradas puedan utilizarse para cometer violaciones del derecho internacional humanitario y dar lugar a graves abusos contra los derechos humanos⁵¹. El Grupo de Trabajo tiene conocimiento de varias empresas de armamento y defensa que suministran armas a Estados, mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas que participan en conflictos armados en los que el uso de armas es desproporcionado e indiscriminado y ha provocado masivas bajas civiles y la destrucción masiva de infraestructuras civiles, como viviendas, escuelas, hospitales, carreteras e instalaciones de electricidad y agua. En un comunicado de prensa conjunto sobre las transferencias de armas emitido el 20 de junio de 2024, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, entre ellos el Grupo de Trabajo, reiteraron que las empresas, incluidas las instituciones financieras, tenían sus propias responsabilidades en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de respetar los derechos humanos y observar la diligencia debida en materia de derechos humanos al realizar actividades empresariales asociadas con conflictos y, sobre esta base, tomar la decisión de permanecer, poner fin a una relación comercial o salir de un contexto conflictivo de forma más general⁵². Es primordial mejorar la diligencia debida en materia de derechos humanos por parte de la industria de los armamentos en general y, en particular, en relación con los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas.

B. Desvío: existencias de armas y arsenales

48. Otra vía a través de la cual los agentes no estatales, los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios pueden adquirir armas es la venta o la incautación (“captura” o “saqueo”) de armas del Estado en el campo de batalla y la venta o la incautación de existencias de armas y arsenales del Estado⁵³. En los países en conflicto, ello puede

⁴⁹ Resolución 50/12 del Consejo de Derechos Humanos. [A/HRC/53/49](#); y Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, “Responsible business conduct in the arms sector: ensuring business practice in line with the UN Guiding Principles on Business and Human Rights”, disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/2022-08/BHR-Arms-sector-info-note.pdf.

⁵⁰ Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, “Responsible business conduct in the arms sector”, pág. 7.

⁵¹ Véase [A/75/212](#).

⁵² Naciones Unidas, “States and companies must end arms transfers to Israel immediately or risk responsibility for human rights violations: UN experts”, comunicado de prensa, 20 de junio de 2024.

⁵³ Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Observatory of illicit economies in Eastern and Southern Africa”, *Risk Bulletin*, núm. 23 (enero y febrero de 2022), disponible en <https://riskbulletins.globalinitiative.net/download/esa-obs-023-screen-pdf.pdf>. Uno de los métodos consiste en el desvío desde de los campamentos de las fuerzas de seguridad, los puestos fronterizos y los arsenales policiales capturados por los insurgentes. Otra táctica son las emboscadas para que las fuerzas gubernamentales entreguen sus armas y su armamento. Véase también Hassan

lograrse mediante ataques directos contra la seguridad fronteriza o contra puestos, cuarteles o convoyes del ejército⁵⁴. En situaciones de conflicto regional en curso, las existencias de armas en las regiones son una importante vía de la constante proliferación de armas⁵⁵. Durante las consultas de expertos se señaló que las armas podían proceder de arsenales de conservación o de lucha contra la caza furtiva o incluso de arsenales de operaciones de mantenimiento de la paz⁵⁶.

49. En algunos casos, funcionarios corruptos del Estado, exmiembros de las fuerzas gubernamentales o soldados que han desertado facilitan la venta y el suministro de armas y municiones procedentes de existencias de armas y arsenales del Estado⁵⁷. Se ha podido documentar esa colaboración, que a menudo ha tenido lugar entre fuerzas gubernamentales y grupos armados dentro de un mismo Estado e incluso entre Estados⁵⁸. Ello se ve agravado por la porosidad de las fronteras y las costas y por la escasa seguridad, gestión y administración (mantenimiento de registros) de los arsenales de armas y municiones por parte de algunos Estados⁵⁹. En las comunicaciones presentadas al Grupo de Trabajo, los expertos señalaron que algunos mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios adquirirían sus armas por esos medios, en particular cuando los conflictos estaban en curso o habían cesado y se había producido la caída de regímenes políticos. También se ha documentado el “intraabastecimiento” a partir de existencias de armas procedentes de conflictos anteriores o en países vecinos⁶⁰. Esas armas no se registran ni se inscriben.

50. Por tanto, se ha podido demostrar y establecer empíricamente, el nexo entre los conflictos armados, la proliferación y el tráfico de armas y los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios. El Grupo de Trabajo, tras sus visitas a la República Centroafricana en 2016, al Chad en 2018 y a Côte d’Ivoire en 2024, observó que los conflictos dentro de los países y en los países vecinos habían creado un terreno fértil para la proliferación de armas, la presencia de mercenarios y los arsenales de armas⁶¹.

51. Los arsenales flotantes representan otra vía de fuga, proliferación, tráfico y desvío a mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, por la que la estiba de armas en aguas internacionales puede eludir las normas y el mantenimiento de registros⁶². El uso de arsenales flotantes se señaló en anteriores labores del Grupo de Trabajo⁶³.

52. La gestión segura y protegida de las existencias de armas, incluida la identificación de excedentes y su destrucción, es crucial para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Por tanto, detectar y abordar las prácticas y los agentes del desvío de armas, incluidos los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, es una importante cuestión transversal en la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo sostenible.

Koné, “Where do Sahel terrorists get their heavy weapons?”, Institute for Security Studies, 12 de febrero de 2020.

⁵⁴ [S/2014/452](#), párr. 78; y Lauren Pinson, “Addressing the linkages between illicit arms, organized crime and armed conflict” (UNIDIR y UNODC, 2022).

⁵⁵ Conflict Armament Research, “Weapon supplies fuelling terrorism in the Lake Chad crisis” (2022).

⁵⁶ [S/2016/805](#), párr. 28.

⁵⁷ Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Observatorio de las economías ilícitas en África Oriental y Meridional”, *Risk Bulletin*, núm. 23. Véase también [A/HRC/53/49](#).

⁵⁸ [S/2016/1102](#), párr. 22; [S/2017/672/Rev.1](#), párr. 21; [S/2017/1091](#), párrs. 33, 36, 98 y 99; [S/2019/469](#), párrs. 58 a 62; [S/2021/560](#), párrs. 93, 143 y 144, y anexos 73, 103 106 y 107; y [S/2022/479](#), párrs. 104 y 128.

⁵⁹ Pinson, “Addressing the linkages between illicit arms, organized crime and armed conflict”.

⁶⁰ [S/2017/1023](#), párr. 102; y [S/2020/482](#), párr. 34.

⁶¹ Véanse [A/HRC/36/47/Add.1](#), [A/HRC/42/42/Add.1](#) y [A/HRC/57/45/Add.1](#).

⁶² Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de la UNODC, “Summary of laws regulating floating armouries and their operations” (Viena, 2020).

⁶³ Véase [A/77/268](#).

C. Intermediación: criminalidad e ilegalidad

53. La intermediación de armas y los agentes de transporte representan otro medio ilícito a través del cual agentes no estatales, mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios adquieren armas. La intermediación de armas, los agentes de transporte y otros intermediarios facilitan las transferencias ilícitas de armas a través de redes delictivas transnacionales opacas que se basan en la ocultación de la propiedad (empresas ficticias), la circulación a través de zonas no reguladas o de libre comercio (transbordo, almacenamiento y redistribución) y la utilización de financiación ilícita, criptográfica o paralela⁶⁴. Durante las consultas de expertos, se informó al Grupo de Trabajo sobre los Estados que servían de centro para el transbordo de armas a través de puertos aéreos y marítimos; ello también ha sido documentado por grupos de expertos⁶⁵. La financiación ilícita de esas transacciones y transferencias es motivo de gran preocupación.

54. Los intermediarios facilitan el tráfico transfronterizo, la retransferencia estatal y la redistribución ilícita de armas. Los intermediarios pueden ser particulares o empresas que actúan como intermediarios entre el comprador y el vendedor; alternatively, los intermediarios pueden facilitar toda una transacción en nombre del comprador, que, en ciertos casos, incluye el transporte de armas⁶⁶. Las investigaciones han demostrado que las actividades de intermediación y transporte de armas (incluidas las empresas pantalla, las aduanas, los transitarios y los agentes de transporte) han dado lugar a la canalización de armas hacia regiones en conflicto donde se están produciendo graves violaciones de los derechos humanos y donde operan mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas⁶⁷. Los intermediarios también desempeñan un papel clave en el suministro de documentos fraudulentos, como licencias de importación o exportación falsificadas o alteradas, cartas de porte, permisos de registro, certificados de usuario final y documentación similar⁶⁸. En algunos casos, los certificados de usuario final han sido falsificados por intermediarios y otras personas en diversas jurisdicciones estatales y zonas geográficas⁶⁹.

D. Redes ilícitas y proliferación

55. Por tanto, las entidades asociadas a la transferencia ilícita de armas también están estrechamente vinculadas con otros ecosistemas ilícitos en la realización de sus actividades. Según las comunicaciones presentadas al Grupo de Trabajo, diferentes agentes ilícitos emplean los mismos métodos, redes y facilitadores, incluidos mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, para llevar a cabo y financiar sus actividades⁷⁰. Uno de esos métodos es la explotación de redes delictivas transnacionales ya establecidas, en particular en regiones que sufren conflictos prolongados e inestabilidad política, lo que sirve tanto para ocultar y canalizar transferencias de armas para operaciones militares y de seguridad como para financiar actividades militares y de seguridad.

56. Algunos mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas participan en el tráfico y la proliferación de armas para financiar sus operaciones. Durante las consultas de expertos, se observó que el tráfico y la transferencia de

⁶⁴ Véase [A/79/304](#).

⁶⁵ Véase [S/2021/229](#), [S/2021/229/Corr.1](#), [S/2021/229/Corr.2](#), [S/2021/229/Corr.3](#) y [S/2024/65](#).

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Jack Margolin, “Paper trails: how a Russia-based logistics network ties together Russian mining companies and military contractors in Africa”, C4ADS, 13 de junio de 2019, disponible en <https://c4ads.org/commentary/2019-6-13-paper-trails/>; y Holtom, “Prohibiting arms transfers to non-State actors and the Arms Trade Treaty”.

⁶⁸ Véase [S/2021/229](#), [S/2021/229/Corr.1](#), [S/2021/229/Corr.2](#) y [S/2021/229/Corr.3](#); y Mark Ungar, “The armed arena: arms trafficking in Central America”, *Latin American Research Review*, vol. 55, núm. 3 (2022).

⁶⁹ Glenn McDonald, “Who’s buying? End-user certification”, in *Small Arms Survey 2008: Risk and Resilience* (Cambridge, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cambridge University Press, 2008).

⁷⁰ Véase también [A/79/305](#).

armas se utilizaban como forma de autofinanciación. Las armas se vendían en la red oscura utilizando plataformas electrónicas y sistemas bancarios alternativos como las criptomonedas. Las criptomonedas se utilizaban también para comprar armas en los mercados de la red oscura. Se trata de prácticas emergentes en las que participan mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios. Además, el uso de tecnología aditiva para fabricar armas (por ejemplo, armas de fuego impresas en tres dimensiones, armas semiautomáticas y “armas fantasma”) suscita nuevas preocupaciones sobre las actividades de recaudación de fondos realizadas por mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios y su capacidad para recaudar fondos ilícitos por medio de esas ventas⁷¹. En algunos conflictos se ha constatado el comercio ilícito en línea de armas pequeñas y armas ligeras y de armas de fuego⁷².

57. También son preocupantes los recientes acontecimientos en los que mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas tienen cada vez más acceso a la producción artesanal ilícita, a las armas convertidas e imitadas ilícitamente y a las armas de fuego de fabricación privada, y hacen uso de ellas. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que, si bien las armas de fuego de fabricación industrial constituyen la mayor proporción del total de existencias, existen en cantidades significativas las armas artesanales y de artesanía y las armas de fuego transformadas⁷³.

58. En un informe reciente del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme se destaca la proliferación y el tráfico de sistemas aéreos no tripulados a grupos armados no estatales, incluidos mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas⁷⁴. Los sistemas aéreos no tripulados son vehículos aéreos pilotados a distancia o semiautónomos que se utilizan para realizar ataques aéreos⁷⁵. Se estima que mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas estuvieron involucrados en el 9 % de los incidentes registrados con sistemas aéreos no tripulados entre 2018 y 2023⁷⁶. La proliferación de nuevas tecnologías armamentísticas, en concreto de las tecnologías de armas autónomas, entre usuarios no autorizados, como mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, constituye, por tanto, motivo de preocupación. En una comunicación presentada al Grupo de Trabajo se señaló que las transformaciones de la industria estaban dando lugar a un nuevo ámbito de lucha y a una nueva gama de actividades para los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas. Se señalaron importantes lagunas normativas en relación con los nuevos avances en materia de ciberoperaciones ofensivas y “cibermercenarios”⁷⁷.

59. En 2003, el entonces Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación subrayó que era necesario ampliar la conceptualización de mercenarios y actividades mercenarias para incluir la participación de mercenarios en una amplia gama de actividades delictivas⁷⁸. Se constató en particular el tráfico y el contrabando de recursos naturales, productos básicos y armas para sostener el reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y la utilización de mercenarios. Ese llamamiento sigue vigente hoy. En un caso del que tuvo conocimiento el

⁷¹ *Ibid.*, párr. 27; Guillermo Vázquez del Mercado, “Arms trafficking and organized crime: global trade, local impacts” (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2022); y Roderic Broadhurst y otros, “Illicit firearms and other weapons on darknet markets”, *Trends & Issues in Crime and Criminal Justice*, núm. 622 (Instituto Australiano de Criminología, 2021).

⁷² N.R. Jenzen-Jones e Ian McCollum, *Web Trafficking: Analysing the Online Trade of Small Arms and Light Weapons in Libya* (Ginebra, Small Arms Survey, 2017).

⁷³ Véase A/HRC/53/49, párr. 15.

⁷⁴ Bárbara Morais Figueiredo, “The use of uncrewed aerial systems by non-State armed groups: exploring trends in Africa” (Ginebra, UNIDIR, 2024).

⁷⁵ Sarah Grand-Clément y Theò Bajon, “Uncrewed aerial systems: a primer” (UNIDIR, 2022).

⁷⁶ Morais Figueiredo, “The use of uncrewed aerial systems by non-State armed groups”.

⁷⁷ Presentación de Hin-Yan Liu, disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Mercenaries/WG/Event2015/HinYanLiu.pdf>.

⁷⁸ Naciones Unidas, “Broader legal definition of ‘mercenary’ needed, says Special Rapporteur, as Third Committee continues discussion of self-determination, racism”, comunicado de prensa, 28 de octubre de 2003.

Grupo de Trabajo, se informó de que exmercenarios habían participado en “bandillaje de alta intensidad”, utilizando vehículos y armas obtenidos mientras prestaban servicios como mercenarios para atacar convoyes que transportaban sustancias estupefacientes u oro. A menudo, esas operaciones reúnen a grupos *ad hoc*, que se dispersan tras un ataque. Ha quedado demostrado que esos grupos son capaces de asaltar con éxito convoyes protegidos por fuerzas armadas, lo que subraya tanto su competencia táctica como su acceso a armamento.

60. Los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas están vinculados por otras vías con ecosistemas ilícitos. Como señaló el anterior Relator Especial sobre los mercenarios, el componente mercenario suele estar presente en las operaciones de tráfico ilícito de armas. Se contrata a mercenarios como pilotos, copilotos o ingenieros de vuelo para el transporte de armas, como vendedores de armas sobre el terreno, como instructores en el uso de las armas y el material militar que se han vendido o como entrenadores de contingentes o grupos paramilitares, que en muchos casos están formados por reclutas sin experiencia, personas con escasa formación o conocimientos o combatientes *ad hoc*⁷⁹.

61. El Grupo de Trabajo recibió información que apuntaba a la implicación de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en el transporte ilícito de armas, material y personal por mar como medio para eludir los embargos de armas. En ese contexto tuvo lugar la compra y la transferencia desde arsenales flotantes en el mar a usuarios no autorizados⁸⁰. El Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) informó sobre operaciones similares y sobre las actividades del “proyecto opus”, operación ilícita en la que participaban individuos de múltiples Estados que planeaban interceptaciones marítimas armadas, entre otras operaciones⁸¹. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que varias de las personas nombradas actuaban en contravención del embargo de armas enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad al suministrar embarcaciones que se ajustaban a la definición de “equipo militar”. Además, a pesar de que la resolución contemplaba explícitamente la prohibición del suministro de personal mercenario armado, era evidente que semejante práctica seguía teniendo lugar⁸².

62. Consiguientemente, el Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) ha cuestionado la eficacia de los embargos de armas. A ese respecto, afirmó que el embargo de armas seguiría siendo totalmente ineficaz mientras los Estados Miembros controlaran los flujos logísticos y las cadenas de suministro en beneficio de las partes que cada Estado Miembro apoyara. Dado que no se habían adoptado medidas contra las personas y entidades denunciadas por violar el embargo de armas y que cumplían los criterios de designación establecidos en el párrafo 11 e) de la resolución 2213 (2015) del Consejo de Seguridad, el efecto disuasorio del régimen de sanciones era muy bajo⁸³.

63. El Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) también se refirió a una serie de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas, de varios Estados y diferentes regiones geográficas, que estaban implicados en transferencias de armas⁸⁴. Las empresas militares y de seguridad privadas están en condiciones de suministrar armas o tecnologías militares a sus clientes (Estados y participantes en las hostilidades), de conformidad con las disposiciones contenidas en los contratos de que son signatarios⁸⁵. Muchos Estados cuentan con algún tipo de reglamentación relativa a la adquisición y tenencia lícitas de armas por parte de empresas militares y de seguridad privadas. Sin embargo, solo unos pocos Estados abordan la cuestión

⁷⁹ E/CN.4/2001/19, párr. 60.

⁸⁰ S/2023/130, párrs. 48 y 49, y anexo 16.

⁸¹ S/2021/229, S/2021/229/Corr.1, S/2021/229/Corr.2 y S/2021/229/Corr.3, párrs. 86 a 92.

⁸² Véanse S/2022/427 y S/2022/427/Corr.1.

⁸³ *Ibid.*, párr. 57.

⁸⁴ *Ibid.*, párr. 36.

⁸⁵ Sami Makki y otros, “Private military companies and the proliferation of small arms: regulating the actors” (Londres, British American Security Information Council, International Alert y Saferworld, 2001).

de la adquisición y la tenencia ilícitas de armas y cuentan con disposiciones relativas a las sanciones. Esos Estados abordan en su legislación nacional el tema de la adquisición y tenencia ilícitas de armas⁸⁶. Es sumamente difícil obtener información sobre transferencias sospechosas y adquisiciones ilícitas. A ese respecto, los grupos de expertos de las Naciones Unidas desempeñan un importante papel.

64. El recurso a empresas militares y de seguridad privadas complica aún más la cuestión de la proliferación de armas, dada la variedad y el solapamiento de los servicios que prestan esos agentes, desde la prestación de servicios de asesoramiento militar y de seguridad hasta el pleno apoyo operacional y de combate en operaciones militares, pasando por el entrenamiento militar y de seguridad; la adquisición de armas; la recopilación de información; la prestación de servicios de seguridad y de prevención de la delincuencia; y la prestación de apoyo logístico⁸⁷.

VII. Violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

65. Los derechos humanos se ven directamente afectados por las acciones de las diversas partes que utilizan armas, municiones y armamento en situaciones de conflicto armado. Se ha afirmado que la disponibilidad de armas es una condición indispensable para la comisión de crímenes de guerra, actos de terrorismo y violaciones de los derechos humanos, incluidos, entre otros, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura, la violencia, la esclavitud, la violación, la prostitución forzada y el reclutamiento y la utilización de niños soldados⁸⁸.

66. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha señalado que, a medida que el mundo se urbaniza, también lo hacen los conflictos. La urbanización cada vez mayor de los conflictos armados y el uso de bombardeos indiscriminados y armas explosivas en pueblos y ciudades tienen efectos especialmente devastadores sobre los civiles, causando muertos y heridos, desplazamientos forzosos y la destrucción de medios de subsistencia e infraestructuras⁸⁹. Cuando se utilizan artefactos explosivos en zonas pobladas, más del 90 % de los muertos son civiles⁹⁰. Diversas armas, como la artillería, el mortero y las bombas, tienen consecuencias fatales para la vida de los civiles y destruyen infraestructuras como viviendas, escuelas, hospitales, redes de transporte, mercados y sistemas alimentarios, sumiendo a los civiles en la pobreza, la inseguridad alimentaria y sanitaria y el sufrimiento⁹¹. En virtud de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, están prohibidos el homicidio intencional de civiles y los ataques directos contra civiles, bienes e infraestructuras civiles. El uso indiscriminado de armas y ataques constituye, por tanto, una violación del derecho internacional humanitario.

67. El Grupo de Trabajo tiene conocimiento de casos en los que mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas han hecho un uso desproporcionado de la fuerza que ha tenido un impacto indiscriminado en los civiles⁹². Los grupos de expertos también han señalado el uso indiscriminado de artefactos explosivos contra la salud y las infraestructuras civiles por parte, en algunos casos, de operativos militares privados⁹³. De ese modo, los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas están implicados en violaciones

⁸⁶ Véase A/75/78.

⁸⁷ Makki y otros, "Private military companies and the proliferation of small arms".

⁸⁸ Hiruni Alwishewa, "Arms exports to conflict zones and the two hats of arms companies", *Transnational Legal Theory*, vol. 12, núm. 4 (2021).

⁸⁹ CICR, *International Humanitarian Law and the Challenges of Contemporary Armed Conflicts: Recommitting to Protection in Armed Conflict on the 70th Anniversary of the Geneva Conventions* (Ginebra, 2019).

⁹⁰ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Explosive weapons in populated areas", disponible en <https://www.unocha.org/explosive-weapons-populated-areas>.

⁹¹ Véase S/2024/65.

⁹² A/HRC/48/51, párrs. 52 a 55.

⁹³ Véanse S/2021/229, S/2021/229/Corr.1, S/2021/229/Corr.2 y S/2021/229/Corr.3.

del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y del derecho a la autodeterminación.

68. Por tanto, las medidas para prohibir o restringir determinadas armas, así como a los agentes que las emplean, por motivos humanitarios tienen un claro papel que desempeñar en la reducción de la violencia armada y de las tasas conexas de mortalidad, que es uno de los objetivos de la meta 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El control de armamentos es especialmente importante en las zonas de conflicto, donde el suministro de armas y municiones puede contribuir a propagar y prolongar los conflictos, lo que a su vez tiene efectos devastadores para las poblaciones locales y el desarrollo. En virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados deben abstenerse de transferir armas de existir la expectativa, basada en hechos o en el conocimiento de patrones anteriores, de que las armas se utilizarán para violar los Convenios⁹⁴. Si el Estado que transfiere las armas tiene conocimiento de que el Estado que recibe las armas comete sistemáticamente violaciones del derecho internacional humanitario utilizando determinadas armas, el Estado que transfiere debe denegar nuevas transferencias de esas armas, incluso si esas armas pudiesen utilizarse también lícitamente⁹⁵. Esa cuestión ha sido abordada por el Consejo de Derechos Humanos, que ha instado a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas cuando estimen, con arreglo a la legislación, reglamentación y procedimientos nacionales y a las obligaciones y otros compromisos internacionales aplicables, incluido el ejercicio de la debida diligencia, que existe un claro riesgo de que esas armas puedan utilizarse para cometer o facilitar la comisión de violaciones o abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario⁹⁶.

69. En la Declaración Política acerca del Fortalecimiento de la Protección de la Población Civil contra las Consecuencias Humanitarias Derivadas del Uso de Armas Explosivas en Zonas Pobladas, los Estados se comprometieron a garantizar que sus fuerzas armadas adoptaran y aplicaran políticas y prácticas que contribuyeran a evitar daños a los civiles y a observar el derecho internacional humanitario en lo que respecta al empleo de armas explosivas. Sin embargo, solo 87 Estados son signatarios de la Declaración Política. La Declaración Política no se extiende a agentes no estatales como mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

70. **A pesar del gran número de reglamentaciones y mecanismos de control, persiste el comercio mundial de armas destinadas a situaciones de conflicto armado y a agentes armados no estatales y usuarios no autorizados, como mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas. Además, los actuales esfuerzos regulatorios no son suficientemente exhaustivos y tampoco son objeto de una aceptación, vigilancia y cumplimiento generalizados, lo que obstaculiza la posibilidad de gestionar adecuadamente la conducta de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas. Muchos instrumentos nacionales no contemplan la exportación e importación de servicios militares y de seguridad (solo los reglamentos nacionales sobre las armas de fuego) ni la actuación de personal mercenario armado en el extranjero.**

71. **En su informe de políticas de julio de 2023, el Secretario General señaló el papel que desempeñan las armas y los agentes armados no estatales en una era de mayor competencia geoestratégica y de cambios en el panorama de los conflictos. A ese respecto, hizo hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar instrumentos y hojas de ruta regionales, subregionales y nacionales para abordar los retos relacionados con el**

⁹⁴ CICR, “Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I), Ginebra, 12 de agosto de 1949: comentario de 2016 – artículo 1, Respeto del Convenio”, disponible en <https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/gci-1949/article-1/commentary/2016?activeTab=>.

⁹⁵ Harriet Moynihan, *Aiding and Assisting: Challenges in Armed Conflict and Counterterrorism* (Londres, Chatham House, 2016).

⁹⁶ Resolución 53/15 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 3.

desvío, la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y municiones⁹⁷.

72. Siguen fluyendo las armas hacia algunos de los más brutales conflictos armados en curso, lo que provoca inaceptables perjuicios a los civiles. A diferencia del comercio de la mayoría de las demás mercancías, las transferencias de armas se cobran un mortífero precio. Prevenir que las armas se desvíen a mercenarios o usuarios no autorizados es un reto fundamental en el control de armamentos. Los Estados y los legisladores internacionales y regionales deberían abordar con carácter prioritario la reglamentación de los servicios militares y de seguridad que suelen acompañar a la venta de armas. Existen razones de peso para que, a medida que la comunidad internacional se plantea cómo regular las actividades de los agentes implicados en el comercio internacional de armas, como los intermediarios de armas o los agentes de transporte de armas, las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y de los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios también se conviertan en esfera de atención y reglamentación. El reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y la utilización de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas sigue siendo un problema sistémico y cada vez mayor que repercute en diversas cuestiones, regiones, países y conflictos y que exige la atención urgente de los Estados⁹⁸.

73. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo se dirigen, por tanto, abordar el nexo entre la proliferación y el tráfico de armas y los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, que tiene graves implicaciones para los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

74. El Grupo de Trabajo recomienda que los Estados Miembros:

a) Desistan de reclutar, dar cobijo, organizar, financiar, ayudar, equipar, entrenar, promover o apoyar de cualquier modo el mercenarismo y las actividades relacionadas con el mercenarismo, en consonancia con la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, y tipifiquen como delito el mercenarismo;

b) Prohíban universalmente las actividades de los mercenarios y relacionadas con los mercenarios y regulen las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas mediante acuerdos nacionales, regionales y mundiales;

c) Reconozcan el nexo explícito en el control de armamentos entre los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas y la delincuencia organizada transnacional, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

d) Aprueben leyes para regular eficazmente las actividades marítimas de las empresas militares y de seguridad privadas, especialmente en el contexto de la gestión, la transferencia y el uso de armas de fuego y otras armas y arsenales flotantes;

e) Refuercen el seguimiento, la vigilancia y la supervisión para impedir la transferencia ilícita de armas a usuarios no autorizados o ilícitos, como los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas culpables de cometer abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

f) Verifiquen los antecedentes de quienes reciban armas, asegurándose de que se les proporcione el entrenamiento adecuado y vigilando continuamente la manera en que se utilicen realmente las armas y por quién;

g) Prohíban la fabricación de determinadas armas por los daños irreparables que causan en la vida civil cuando se utilizan indebidamente;

⁹⁷ “Nueva Agenda de Paz”, Informe de políticas 9 sobre Nuestra Agenda Común (2023).

⁹⁸ Véase [A/78/535](#).

h) Investiguen y enjuicien las violaciones cometidas por los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, comprendidos los delitos cometidos en el país o en el extranjero, garantizando el acceso efectivo a la justicia y la rendición de cuentas, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionando acceso a la justicia para todos y creando instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles;

i) Exijan el uso universal, la vigilancia y la supervisión de los certificados de usuario final a fin de que se restrinja e impida la circulación de armas a partes no autorizadas y a agentes no estatales;

j) Refuercen los mecanismos de presentación de informes y de vigilancia para mantener registros precisos a escala nacional y mundial (velando por la autenticidad, la fiabilidad y la exactitud);

k) Refuercen los mecanismos nacionales para la aplicación integral, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones recibidas de los mecanismos internacionales y regionales, incluidos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas de los tratados, y consideren la posibilidad de fortalecer los compromisos voluntarios;

l) Capaciten a especialistas en tecnología de la información y en registros de seguridad de la información para que refuercen y potencien iniciativas como el Registro de Armas Convencionales, que promuevan instituciones eficaces, responsables y transparentes, compromiso clave de la meta 16.6. de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

75. El Grupo de Trabajo recomienda que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, siga abordando las preocupaciones en materia de derechos humanos en relación con la proliferación y el tráfico de armas mediante la inclusión en el cuarto proyecto de su instrumento de un lenguaje firme y eficaz relacionado con el control de armas.

76. El Grupo de Trabajo recomienda que la comunidad internacional:

a) Revitalice los debates sobre las definiciones de mercenarismo, incluidas las formas nuevas y cambiantes de actividades de los mercenarios y relacionadas con los mercenarios y los riesgos que plantean para el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las formas de contrarrestarlas y abordarlas de manera integral;

b) Inste a todos los agentes que operen en el ámbito humanitario a elaborar datos desglosados sobre los agentes armados, en particular las empresas militares y de seguridad privadas, los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios;

c) Sensibilice sobre el papel de las armas y el desarme en la reducción y la eliminación de los conflictos violentos, en consonancia con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la necesidad de que todos los alumnos adquieran las aptitudes y los conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible.

77. El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Seguridad:

a) Sobre la base de la inclusión del personal mercenario armado en las sanciones y los embargos relacionados con las armas, evalúe la aplicación de esa disposición y los retos observados hasta la fecha y extraiga enseñanzas para esclarecer y reforzar su aplicación;

b) Preste un mejor apoyo a los grupos de expertos y se asegure de que cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo las investigaciones.

78. El Grupo de Trabajo recomienda que las iniciativas de múltiples interesados, como la Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y el Foro del Documento de Montreux, consideren cómo superar las lagunas actuales en sus textos fundacionales que no recojan explícitamente a las empresas militares y de seguridad privadas como importadoras y exportadoras de armas y municiones, centrando la atención en las empresas militares y de seguridad privadas como receptoras de armas, no solo como suministradoras y proveedoras de equipo.

79. El Grupo de Trabajo recomienda a las empresas que se abstengan de suministrar armas a Estados en los que se estén cometiendo, o puedan cometerse, graves violaciones de los derechos humanos, anteponiendo la protección de los civiles mediante un sólido proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
